



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero treinta (30) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202300051400
REF: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.
DEMANDADOS: JHON SEBASTIAN BERNAL RUIZ, LUZ DARY
RUIZ BARRERA Y GROUP JLB SAS.

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

- (i) Dar cumplimiento art. Art. 82 del C. G. del P., respecto a la sociedad GROUP JLB SAS.
- (ii) Aclarar legalmente la razón jurídica por la que se inicia un proceso ejecutivo mixto, y las disposiciones que se citan, libro III, sección segunda, título único, capítulo VI del C. G. P., corresponden a la efectividad de la garantía real, en el que se persigue el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda.
- (iii) Aclarar legalmente la razón jurídica por la que se indica la competencia por el domicilio de los demandados contravirtiendo lo ordenado en el número 7° del Art. 28 del C. G. P., en concordancia con el Art. 29 ejusdem.
- (iv) Allegar folio de matrícula inmobiliaria N° 051-21554 actualiza, con al menos un mes de expedición.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez